

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 306 - BAHIA BLANCA, AGOSTO DE 2016

RECTOR DR. MARIO RICARDO SABBATINI
VICERRECTORA MG. CLAUDIA P. LEGNINI
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA
DR. EDGARDO RENÉ ALBOUY
SECRETARÍA PRIVADA
RECTORADO
LIC. MIGUEL LLITERAS
SECRETARIAS GENERALES
CONSEJO UNIVERSITARIO
DR. DIEGO A. J. DUPRAT
ACADEMICA
DRA. GRACIELA P. BRIZUELA
TECNICA
MG. MIGUEL ADURIZ
CIENCIA Y TECNOLOGIA
DR. SERGIO VERA
BIENESTAR UNIVERSITARIO
ING. EN ALIM. AGUSTIN A. D'ALESSANDRO
RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO
DR. GASTÓN MILANESI
CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA
ABOG. CLAUDIO A. CARUCCI
POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA
DRA. SANDRA MANDOLES
DIRECTORES-DECANOS DE DEPARTAMENTO:
AGRONOMIA
Dr. Roberto Adrián RODRIGUEZ
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA
Dr. Rubén Daniel TANZOLA
CS. DE LA ADMINISTRACION
Mg. Regina DURAN
CS. E ING. DE LA COMPUTACION
Dr. Marcelo A. FALAPPA
CS. DE LA SALUD
Méd. Pedro SILBERMAN
DERECHO
Abog. Andrés BOUZAT
ECONOMIA
Mg. Andrea BARBERO
FISICA
Dr. Miguel D. SANCHEZ
GEOGRAFIA Y TURISMO
Mg. Stella Maris VISCIARELLI
GEOLOGIA
Dr. Jorge C. CARRICA
HUMANIDADES
Lic. Silvia T. ALVAREZ
INGENIERIA
Dr. Ing. Néstor F. ORTEGA
INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS
Ing. Guillermo KALOCAL
MATEMATICA
Dr. Sheldy Javier OMBROSI
ING. QUIMICA
Dr. Marcelo A. VILLAR
QUIMICA.
Dra. María Susana RODRIGUEZ

SUMARIO	
Resolución CSU-383/16 Personal Docente – Reglamento de Concursos de Prof. Ordinarios (Mod. Art. 52º inc. c – 229/08)	2
Resolución CSU-435/16 – Denomina “David “Watu” Cilleruelo al Aula 1 Edif. 12 de octubre y San Juan	3
Resolución CSU-410/16 – Alumnos – Pase de Carrera y Cursado Paralelo (Mod. Art. 3º CSU-122/90)	4
Resolución CSU-409/16 – Autoridades Superiores – Carga Horaria Director del CEMS - Rectifica arts. 1º y 2º CSU-153/06	5
Resolución CSU-399/16 – Planes de Estudio – Tecnicatura Universitaria en Operaciones Industriales – Perfil y alcances (Ing. Qca)	6
Resolución CSU-343/16 – Contrataciones – Normas Jurisdiccionales (Rectif. Art. 1º CSU-414/14)	8
Resolución CSU-444/16 – Comisiones – Comité de Seguridad de la Información	13
Resolución CSU-363/16 CEMS – Régimen para Docentes Interinos y Suplentes (Modif. art. 7º bis del Reglamento incorp. Por Res.CSU-403/08	11
Resolución CSU-347/16 – Organización – Asignación de Espacios a Departamentos Académicos y Centros de Estudiantes	12
Resolución CSU-337/16 – Reglamento de Posgrado en Control de Sistemas (Deroga CSU-571/11)	15
Resolución CSU-331/16 – Comisiones Curriculares Deroga art. 2º Anexo I Res. CSU-461/89	18
Resolución CSU-328/16 – Archivo de la Memoria de la UNS	19
Sintetizadas	21
Decreto 735/16 – Empleo Público / Contrataciones Personal	21

**PERSONAL DOCENTE
REGLAMENTO DE CONCURSOS
DE PROF. ORDINARIOS (MODIF.
ART. 52º INC C) 229/08)**

**Resolución CSU-383/16
Expte. X-49/06**

BAHIA BLANCA, 14 julio de 2016

VISTO:

El Reglamento de Concursos para Profesores Ordinarios de la UNS (T.O: Res. CSU-229/08 y modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que los recursos tecnológicos fácilmente disponibles actualmente permiten la interacción a distancia de gran calidad entre concursantes y jurados a bajo costo;

Que actualmente el artículo 52º del Reglamento de Concursos para Profesores Ordinarios de la UNS habilita la posibilidad de sustanciar la entrevista mediante videoconferencia correspondiente, únicamente en aquellos casos en que "se presente un solo aspirante y que ya hubiese obtenido por concurso un cargo de profesor ordinario del mismo grado que el concursado y el jurado unánimemente decida no tomar la clase pública";

Que se considera conveniente ampliar la posibilidad de utilización de videoconferencia para otras etapas (clase pública, entrevista, deliberación y elaboración del acta del jurado) y para otros casos (uno o más postulantes, que ya hubiesen obtenido o no un cargo de igual jerarquía por concurso);

Que esta modificación reducirá considerablemente el costo, tiempo y esfuerzo para la sustanciación de los concursos;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión de fecha 13 de julio de 2016, lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 52º inciso c) de la Resolución CSU-252/2014 referida al Reglamento de Concursos de Profesores Ordinarios, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 52º- inc. c) El Director Decano del Departamento podrá decidir constituir el jurado mediante videoconferencia para la sustanciación de la clase pública y de la entrevista.

Cuando se utilice el mecanismo de videoconferencia, los miembros del jurado elaborarán un acta en que conste el dictamen de mayoría y de minoría (si lo hubiera) que será firmada en tres (3) ejemplares del mismo contenido en el lugar que se encuentren y que luego serán remitidos al Departamento correspondiente para agregarlas al expediente.

La videoconferencia será organizada por las autoridades del Departamento y procurará

garantizar una calidad adecuada en la transmisión.

ARTICULO 2º).- Pase a Rectorado y a la Secretaría General Académica para su conocimiento. Tome razón los Departamentos Académicos, la Escuela Normal Superior "Vicente Fatone" y el CEMS. Gírese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**HOMENAJES / DENOMINA DAVID
"WATU" CILLERUELO AL AULA 1
EDIF. 12 DE OCTUBRE Y SAN
JUAN**

**Resolución CSU-435/16
Expte. 1745/16**

BAHIA B LANCA, 11 agosto de 2016

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Humanidades CDH-459/2016 avalando la iniciativa de colocar una placa conmemorativa para nombrar como David "Watu" Cilleruelo al Aula 1 del el edificio de 12 de octubre y San Juan; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una iniciativa del Centro de Estudiantes de Humanidades enmarcada en las actividades conmemorativas de la Semana de la Militancia Juvenil;

Que es política de la Universidad Nacional del Sur y, en particular, del Departamento de Humanidades promover y llevar adelante actividades relativas a la defensa y promoción de los derechos humanos que han adquirido un desarrollo relevante en

el ámbito de la universidad y en la sociedad en general;

Que desde la creación de la Cátedra Libre de Derechos Humanos del Departamento de Humanidades y, posteriormente, de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Universidad Nacional del Sur y la constitución de su Consejo Asesor, dentro de dichas actividades se destacan las referidas a mantener la memoria y homenajear a las víctimas del terrorismo de Estado que fueron integrantes de nuestra comunidad universitaria;

Que el estudiante David "Watu" Cilleruelo, asesinado el 3 de abril de 1975, fue el único caso de un estudiante asesinado en el ámbito de una universidad pública y es un emblema de la lucha por los derechos de los estudiantes universitarios;

Que la Universidad ha establecido al día 3 de abril como "Día de los Derechos Humanos en la Universidad Nacional del Sur", realizándose actos de rememoración de su asesinato y se han materializado espacios en memoria de David "Watu" Cilleruelo;

Que el acto de colocación de la placa conmemorativa por parte del Departamento de Humanidades y la nominación del aula mencionada con el nombre de David "Watu" Cilleruelo se inscribe en la política de Memoria, Verdad y Justicia establecida por el Estado nacional durante las últimas décadas, y contribuye a fortalecer una cultura de respeto a los Derechos Humanos;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Imponer el nombre de David "Watu" CILLERUELO al Aula 1 del Edificio de 12 de Octubre y San Juan.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Dirección de Comunicación Institucional. Gírese al Departamento de Humanidades.. Tome razón la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS. Cumplido, archívese.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ALUMNOS
PASE DE CARRERA y CURSADO
PARALELO (MODIF. ART. 3º CSU-
122/90)**

**Resolución CSU-410/16
Expte. 1570/16**

BAHIA BLANCA, 11 de agosto de 2016

VISTO:

La resolución CSU-122/90 que reglamenta los pases de carrera y cursados paralelos; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente establece un plazo mínimo de dos años para que el alumno pueda regresar a la carrera primitiva, después de haber realizado el pase de carrera;

Que muchos alumnos deciden inscribirse de manera preventiva en la modalidad de cursado paralelo ya que si se anotaran en una sola carrera y optaran por cambiarse a otra,

deberían esperar el plazo de 2 años para el pase;

Que este plazo resulta excesivo, implicando una limitación a la libertad del alumno de reelegir en un tiempo más breve su carrera, y su futura profesión;

Que teniendo en cuenta que una gran parte del alumnado de nuestra universidad es de la zona, esto además de perjudicarlos en cuanto al tiempo de espera, los perjudica también en términos económicos;

Que en la resolución vigente no se establecen garantías de conservar las asignaturas aprobadas de la carrera primitiva para el caso de aquellos alumnos que quisieran reincorporarse a la misma; siendo esto importante que quede explícitamente redactado;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión de fecha 10 de agosto de 2016, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO;

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectificar el artículo 3º de la resolución CSU- 122/90 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3º: Una vez realizado el pase de carrera, el alumno no podrá volver a la primitiva hasta después de transcurridos dos (2) años, *salvo en la primera oportunidad que decida volver a la primitiva, supuesto en que podrá hacerlo*

en el primer período de pases de carrera inmediato al cambio.

La reincorporación será solicitada por el alumno a la Dirección General de Alumnos y Estudio. La misma se otorgará en forma automática al último plan vigente y conservando las asignaturas ya aprobadas del plan de la carrera a la cual pida su reinscripción.”

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General Académica para su conocimiento. Tomen razón la Dirección General de Alumnos y Estudio y los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**AUTORIDADES SUPERIORES /
CARGA HORARIA DIRECTOR DEL
CEMS – RECTIFICA ARTS. 1º Y 2º
CSU-153/06**

**Resolución CSU-409/16
Expte. 1729/16**

BAHIA BLANCA, 11 de agosto de 2016

VISTO:

La resolución CSU.880/15 que reglamenta el Mecanismo de Elección del Director del Consejo de Enseñanza Media y Superior; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Resolución CSU-880/15 modifica la denominación del cargo de la máxima autoridad del Consejo de Enseñanza Media y Superior pasando a llamarse "Director del CEMS";

Que no se ha establecido la forma de remuneración, la previsión

presupuestaria y la planta a la que debe imputarse el cargo mencionado anteriormente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 10 de agosto de 2016 lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: El cargo de Director del CEMS tendrá una carga horaria de 30 horas de reloj semanales, que será remunerado de idéntica forma que ha sido remunerado cargo de Presidente del CEMS, determinado por la resolución .CSU 153/06, y pertenecerá a la Planta de Autoridades Superiores.

ARTÍCULO 2º: La previsión e imputación presupuestarias serán las establecidas para el cargo de Presidente del CEMS.

ARTÍCULO 3º: Rectificar los Artículos 1º y 2º de la resolución CSU-153/06, remplazando la denominación "Presidente del CEMS" por la de "Director del CEMS".

ARTÍCULO 4º: Agréguese copia al Expediente 1404/95. Pase a las Direcciones Generales de Personal y de Economía y Finanzas. Gírese al CEMS y a la Secretaría General Académica para su conocimiento. Cumplido, archívese.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PLANES DE ESTUDIO
TECNICATURA UNIVERSITARIA EN
OPERACIONES INDUSTRIALES
PERFIL Y ALCANCES (ING. QCA)**

**Resolución CSU-399/16
Expte. 4363/15**

BAHIA BLANCA, 14 de julio de 2016.

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Ingeniería Química CD-136/2016 que propone el Plan de Estudios de la carrera Tecnicatura Universitaria en Operaciones Industriales (creada por Res. AU-05/16) ; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ingeniería Química plantea la necesidad de aprobar el Plan de Estudios de la carrera Tecnicatura Universitaria en Operaciones Industriales para su entrada en vigencia a partir del primer cuatrimestre de 2017;

Que la Comisión Curricular elaboró el Plan de Estudios en base a la investigación de contenidos curriculares de diferentes tecnicaturas de procesos existentes de distintos lugares del mundo, contemplando el contexto actual y estimando alta inserción laboral;

Que constan los controles pertinentes de la Dirección General de Alumnos y Estudios conforme a lo establecido por resoluciones CSU-576/03 y CSU-101/06 (Metodología para la presentación y elevación de Modificación o Nuevos Planes de Estudio) con observaciones y sugerencias sobre la presentación del mismo;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas en su reunión de fecha 13 de julio de 2016, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Plan de Estudios de la carrera Tecnicatura Universitaria en Operaciones Industriales según Anexos I, II, III y IV de la presente resolución, con vigencia a partir del primer cuatrimestre de 2017.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Académica, a la Dirección General de Alumnos y Estudios y al Departamento de Ingeniería Química a sus efectos. Cumplido, archívese.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

NOTA: Esta resolución se publica en forma parcial y sintetizada debido a su extensión

**PLAN DE ESTUDIOS DE LA
TECNICATURA UNIVERSITARIA
EN OPERACIONES
INDUSTRIALES**

Anexo I.- Resolución CSU-399/16

Título que otorga: Técnico Universitario en Operaciones Industriales

Unidad Académica: Departamento de Ingeniería Química.

Nivel: Pre-Grado

Duración: 2 años y medio

Carácter: Permanente

Modalidad: Presencial

Carga Horaria: 1856

**Anexo III .- Resolución CSU-
399/16**

PERFIL DEL TITULO

Título que otorga: Técnico Universitario en Operaciones Industriales.

La Tecnicatura Universitaria en Operaciones Industriales ofrece a los estudiantes una formación profesional que los hará competentes para desempeñarse como asistentes, ayudantes y/o colaboradores de profesionales en la operación de procesos industriales químicos y petroquímicos, de generación de energía, de producción de gas y petróleo, de manufactura de alimentos y otros. Obtendrán conocimientos teórico-prácticos en procesos de transformación y/o agregado de valor a materias primas. Adquirirán habilidades específicas en la operación y control de equipos y procesos, sistemas de instrumentación y representación, resolución de problemas operativos y aplicaciones informáticas. Podrán colaborar en la ejecución de los planes de seguridad e higiene y cuidado del medio ambiente de las industrias en las que se desempeñen. Los graduados del programa podrán, bajo supervisión, organizar y ejecutar procedimientos operativos, puesta en marcha de equipos, paradas de planta y cambios en la producción. Además estarán capacitados para asistir en

tareas de mantenimiento preventivo y predictivo, así como también identificar necesidades de mantenimiento correctivo, En el ejercicio de su profesión, los graduados desarrollarán sus tareas con sentido ético y responsable para con la comunidad donde se desempeñen.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**Anexo IV .- Resolución CSU-
399/16**

ALCANCES DEL TITULO

El Técnico Universitario en Operaciones Industriales de la Universidad Nacional del Sur será capaz de:

- Comprender los principios químicos, físicos, matemáticos y las tecnologías básicas que rigen la operación de procesos industriales.
- Comprender los fundamentos básicos del diseño, operación y control de los equipos asociados a un proceso, así como identificar las variables que impactan sobre su funcionamiento.
- Operar y controlar equipos y procesos.
- Interpretar planos de planta (de líneas y equipos, circuitos eléctricos, hidráulicos y neumáticos, etc)
- Identificar las necesidades de mantenimiento de equipos e instalaciones y oportunidades para la intervención de los mismos.
- Utilizar recursos informáticos mediante la aplicación de software específico para la

manipulación de datos y el monitoreo continuo de los procesos de planta.

- Conocer y aplicar estándares de calidad de procesos y productos.
- Tomar decisiones rápidas ante situaciones inminentes, aportando soluciones en su campo profesional.
- Comprender y comunicar instrucciones y/o informes orales y escritos.
- Interpretar instrucciones técnicas en idioma inglés.
- Comprender y aplicar las normas vigentes en la industria de procesos para la protección ambiental, la salud y la seguridad en el trabajo.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT

SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CONTRATACIONES
NORMAS JURISDICCIONALES
(RECTIF. ART. 1º RES. CSU-414/14)**

**Resolución CSU-343/16
Expte. 3152/05**

BAHIA BLANCA, 30 de junio de 2016.

VISTO:

Los Decretos 1023/01 y sus modificatorias, 893/12, 1039/13 y 690/16 que organizan el Régimen de las Contrataciones de la Administración Pública Nacional;

Los términos de la Resolución CSU-414/2014; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34º del Decreto 893/12 fue modificado por el artículo 3º del Decreto 690/16,

estableciendo nuevos montos para la determinación del procedimiento de selección;

Que los cambios establecidos por la norma citada previamente devienen necesariamente en la adecuación de los montos establecidos en el artículo 1º de la Resolución CSU-414/14;

Que resulta necesario fijar reglas claras y precisas que profundicen y fortalezcan la eficiencia en los procedimientos;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 29 de junio de 2016, lo dictaminado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el artículo 1º de la Resolución CSU-414/14 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Ratificar la vigencia de los montos establecidos en el artículo 3º del Decreto 690/16, para la determinación del proceso de selección, según la siguiente escala, a saber:

Licitación Pública: a partir de SEIS MIL MODULOS (M 6.000).

Licitación Privada: hasta SEIS MIL MODULOS (M 6.000).

Contratación Directa: hasta MIL TRESCIENTOS MODULOS (M 1.300).

Trámite Simplificado: hasta SETENTA Y CINCO MODULOS (M 75).

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Técnica para su conocimiento y comunicación a las Secretarías Generales, Direcciones Generales, Consejo de Enseñanza Media y Superior (CEMS), Asamblea Universitaria y Departamentos Académicos. Tome razón la Dirección General de Economía y Finanzas. Dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**COMISIONES
COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA
INFORMACIÓN (MODIF. ART. 2º
RES.CSU-369/12)**

**Resolución CSU-444/16
Expte. 1977/10**

BAHIA BLANCA, 11 de agosto de 2016

VISTO:

La Decisión Administrativa 669/2004 de Jefatura de Gabinete, que establece que los organismos del sector público nacional comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 8º de la ley 24156 y sus modificatorias, deberá dictar o adecuar sus políticas de seguridad de la información;

La resolución R- 522/2010 mediante la cual se creó un Comité de Seguridad de la Información de la UNS bajo la dependencia de Rectorado y se designó un Coordinador General y sus funciones;

La resolución CSU- 369/2012 mediante la cual se creó el Comité Ejecutivo responsable de coordinar entre las distintas Direcciones y Dependencias la implementación de las políticas de seguridad de la Información establecidas por el Comité de Seguridad de la Información de la UNS; y

CONSIDERANDO:

Que se considera apropiado reordenar las funciones establecidas para el Comité de Seguridad, según la Resolución R- N° 522/2010, y asignarlas al Comité Ejecutivo creado por la Resolución CSU- 369/2012;

Que a efectos de otorgar mayor operatividad al Comité Ejecutivo se considera necesario definir una nueva composición del mismo;

Que en consonancia con lo anteriormente mencionado, y dada la importancia de las cuestiones vinculadas a la seguridad informática en el ámbito de la Universidad, se requiere la conformación de un equipo técnico altamente calificado en la temática;

Que en cumplimiento del objetivo propuesto se ha designado al Lic. Fernando Martínez en un cargo categoría 5 del agrupamiento técnico profesional B, en el Área de Seguridad Informática dependiente de la Secretaría General Técnica;

Que es necesario designar un Coordinador experto en la temática que interactúe entre los recursos técnicos y el Comité Ejecutivo;

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario eleva informe referente al costo de abonar asignaciones complementarias y la afectación correspondiente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión de fecha 10 de agosto de 2016, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el artículo 2º de la resolución CSU- 369/12 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: La composición del Comité Ejecutivo quedará integrada por:

El Secretario General Técnico.

El Director Decano del Departamento de Ciencia e Ingeniería de la Computación.

El Director Decano del Departamento de Derecho.

El Director General de Sistemas de la Información.

El Director General de Telecomunicaciones.

El Director de la Biblioteca Central.

El Coordinador del área de Seguridad Informática.”

ARTÍCULO 2º: Designar al Lic. Pablo Davicino (Legajo N° 11663) como Coordinador General del Comité de Seguridad de la Información con las siguientes funciones:

Identificar y evaluar los activos de información, sistemas y redes críticas de la Universidad.

Identificar y analizar los riesgos de seguridad informática en los sistemas de la UNS a partir de estándares internacionales.

Evaluar los controles de seguridad que actualmente protegen la información crítica de la UNS.

Proponer recomendaciones que tiendan a minimizar las amenazas y vulnerabilidades sobre los sistemas.

Crear un programa de gestión de riesgos adecuado teniendo en cuenta todos los componentes que garanticen confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

ARTÍCULO 3º: Otorgar una asignación complementaria al Lic. Pablo Davicino equivalente a un cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Exclusiva, considerando antigüedad, desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2016, reconociéndole los servicios a partir del 1º de agosto de 2016.

ARTÍCULO 4º: La suma a abonar citada en el artículo anterior será objeto de aportes y contribuciones, estando incluida en la misma la parte proporcional del sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 5º: Afectar la erogación a la UP 099.001.000 Servicios Generales - Categoría Programática 97.00.02.04.00, transfiriéndose los fondos a la partida de Sueldos.

ARTICULO 6º).- Pase a la Secretaría General Técnica y por su

intermedio notifíquese a los interesados. Gírese a las Direcciones Generales de Economía y Finanzas y de Personal. Cumplido, archívese.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CEMS
REGIMEN PARA DOCENTES
INTERINOS Y SUPLENTES (MODIF.
ART. 7º BIS DEL REGLAMENTO
incorp. por res.CSU-403/08)

Resolución CSU-363/16

Expte. 1566/79

BAHIA BLANCA, 14 de julio de 2016

VISTO:

La solicitud de la Asociación de Docentes de la UNS - ADUNS- solicitando una modificación a la normativa de designación de docentes en calidad de interinos cuando se produce una vacante definitiva en el Espacio Curricular o Cargo (resolución CSU-403/08, modificatoria de la resolución CU-188/91); y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se enmarca dentro del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales y en los Acuerdos de la Comisión Negociadora de Nivel Particular UNS-ADUNS;

Que la propuesta modifica el carácter de la designación, de suplente a interino, priorizando a aquellos docentes que, al momento de producirse una vacante definitiva, venían ocupando el

Espacio Curricular o Cargo con carácter suplente, en forma continua durante dos o más años y con concepto anual sobresaliente durante los últimos dos ciclos lectivos;

Que es necesario resolver con celeridad la situación para mantener la continuidad laboral y las condiciones de trabajo de los docentes, conforme lo establecido por el CCT homologado por Decreto 1246/2015;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en la reunión de fecha 13 de julio de 2016, lo aconsejado por sus Comisiones de Establecimientos Secundarios y Terciarios y de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 7º bis (resolución CSU-403/08 - modificatoria de la resolución CU-188/91) que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 7º bis) Al producirse la vacancia en un Espacio Curricular o cargo que ha sido cubierto hasta la fecha por personal con carácter suplente, en caso que éste reúna las condiciones establecidas en el artículo 1º de la Res. CU-188/91 y que posea dos (2) o más años continuos de antigüedad en dicho Espacio Curricular o cargo, y concepto "Sobresaliente" durante los últimos 2 (dos) ciclos lectivos, tendrá prioridad en la designación a los aspirantes que se encuentran en el orden de mérito establecido por la

Junta Evaluadora, así como a los que solicitan pase, una vez resueltos los casos de reubicación por cambio de Plan de Estudio o cierre de curso.”

ARTICULO 2º: Pase al Consejo de Enseñanza Media y Superior y, por su intermedio, comuníquese a las Escuelas dependientes. Gírese a las Dirección General de Personal. Tome razón la Secretaría General Académica. Cumplido, archívese.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ORGANIZACION
ASIGNACION DE ESPACIOS A
DPTOS. ACADEMICOS Y CENTROS
DE ESTUDIANTES**

**Resolución CSU-347/16
Expte. X-90/10**

BAHIA BLANCA , 30 de junio de 2016

VISTO:

La disponibilidad de espacios generada en el Complejo Alem por los próximos traslados al Campus Universitario del Departamento de Ciencias e Ingeniería de Computación, el Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras, el Instituto de Investigaciones en Ingeniería Eléctrica (UNS-CONICET) y el Instituto de Ciencias e Ingeniería de la Computación (ICIC) (UNS-CONICET);

La Resolución DIEC - 121/2016 que propone un esquema de traslado parcial de instalaciones y funcionalidad del Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadores e Instituto de Investigaciones en Ingeniería

Eléctrica (IIIE) y un cronograma tentativo de acciones tendientes al traslado completo y definitivo;

La Resolución CDCIC-110/16 que propone un esquema de traslado al Campus Palihue preservando los espacios necesarios para continuar ofreciendo el servicio docente, hasta que se cuenta con todos los servicios básicos y de infraestructura;

Las solicitudes de espacios realizadas en reiteradas oportunidades a la Secretaría General Técnica por parte de los Departamentos de Geología, Matemática, Física e Ingeniería;

Las solicitudes realizadas por los Centros de Estudiantes de Geografía y Turismo (CEGYT) y de Física, Geofísica y Óptica (CEFIGEO); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario distribuir los espacios que quedarán liberados en los Cuerpos B y B' del Complejo Alem;

Que los Departamentos de Geología, Matemática, Física e Ingeniería comparten espacios en las áreas mencionadas de forma dispersa y fragmentada;

Que los Departamentos de Geología, Matemática y Física comparten sus espacios con los Institutos de doble dependencia UNS-CONICET: INGEOSUR, INMABB e IFISUR y el Departamento de Ingeniería ha reabierto recientemente el II-UNS;

Que el Departamento de Geología tiene altamente comprometida su capacidad de infraestructura para la correcta atención del servicio académico de grado junto con la actividad de posgrado y la de los laboratorios del Departamento y el INGEOSUR distribuidos en superficie total de 1080 m² para atender un promedio anual de 1150 alumnos con un plantel de 94 docente investigadores;

Que el Director del INGEOSUR carece de despacho para su gestión, debiendo realizar esta tarea en su gabinete docente de reducidas dimensiones y compartido con los docentes de la cátedra a su cargo;

Que el Departamento de Física y el IFISUR cuenta en la actualidad con un plantel de 130 miembros entre docentes, investigadores, becarios y personal técnico administrativo en una superficie total de 1227 m² , incluyendo laboratorios para docencia y áreas tanto administrativas como de investigación, atendiendo un promedio anual de 1600 alumnos de grado y posgrado;

Que la capacidad edilicia actual destinada a los laboratorios de servicio académico se ve actualmente desbordada repercutiendo en la cantidad y calidad de las actividades prácticas de laboratorio;

Que el Departamento de Matemática y el INMABB tienen más de 220 miembros entre docentes, investigadores, becarios y personal técnico administrativo, ocupando hoy una superficie total

de 1320 m² , incluyendo laboratorios de computación, biblioteca y áreas administrativas y de investigación, atendiendo un promedio anual de 6800 alumnos de grado y posgrado;

Que el área destinada a oficinas no supera los 400 m² dando una relación área/personal inferior a los 2 m² , muy por debajo de lo estipulado por las normativas vigentes que recomiendan una superficie mínima de 3,12 m² por persona;

Que el Departamento de Ingeniería cuenta con un plantel de 270 personas, entre docentes, investigadores, becarios y personal técnico administrativo, ocupando una superficie total de 7390 m² , gran parte de la cual se encuentra destinada a laboratorios con alta demanda de infraestructura, atendiendo un promedio anual de 3500 alumnos de grado y posgrado;

Que la próxima construcción de salidas de emergencia implica el sacrificio de áreas destinadas a oficinas de personal docente;

Que la creación de la carrera de Arquitectura repercute en la actividad del servicio académico brindado por los departamentos de Matemática, Física e Ingeniería debido al notorio incremento de la cantidad de alumnos;

Que una adecuada distribución de estos espacios contribuirá a la desfragmentación de los espacios ocupados actualmente por los departamentos de Geología, Matemática, Física e Ingeniería;

Que los Departamentos receptores de los espacios podrían acordar conservar equipamiento de

refrigeración y/o calefacción y mobiliarios, evitando gastos de desinstalación y traslado;

Que se ha creado, recientemente, el Centro de Estudiantes de las carreras del Departamento de Física, CEFIGEO;

Que consta la nota presentada por los alumnos del Centro de Estudiantes de Geografía y Turismo (CEGYT), solicitando un espacio físico debido a las dificultades operativas para atender la demanda ocasionada por la apertura de la carrera de Arquitectura, y el consecuente aumento en la cantidad de estudiantes que nuclea dicho centro;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 29 de junio de 2016, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar al Departamento de Geología los espacios ubicados en el 2do piso del Cuerpo B' identificados como C1, C2, C3, C4, C5 C6 y C7, C8, C9, C10, C11, C12, C13, EC38, S50 y S47, según Plano N° 1 del Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Otorgar al Departamento de Ingeniería las oficinas ubicadas en el 1er piso del cuerpo B identificados como IE33, IE43, IE44 y IE45 y las ubicadas

2do piso del Cuerpo B' denominadas C14 y C15, según Plano N°2 y Plano N° 1 respectivamente, del Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Otorgar al Departamentos de Matemática los espacios ubicados en el 1er piso del Cuerpo B identificados como: IE34, IE35, IE36, IE37, IE38, IE39, IE40, IE41, IE42, los espacios ubicados en el 2do piso del mismo cuerpo e identificados como: IE53, IE54, IE55 y IE56 y el 50% de la superficie del local correspondiente al aula ex aula 38 A ubicada en el 1er piso del cuerpo B', según Plano N° 2, Plano N° 3 y Plano N° 4, respectivamente, del Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Otorgar al Departamento de Física los espacios ubicados en la PB del Cuerpo B identificados como: IE23, IE26, IE27, IE28, IE29, IE30, IE31, IE32; los espacios ubicados en el 2do piso del mismo cuerpo e identificados como: IE46, IE47, IE48, IE49, IE50, IE51, IE52, IE57, IE58, IE75, IE77 y IE78; y el 50% de la superficie del local correspondiente al aula ex aula 38 A ubicada en el 1er piso del cuerpo B', según Plano N° 5, Plano N° 3 y Plano N° 4, respectivamente, del Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 5°).- Otorgar a la Dirección de Títulos y Egresados de la Secretaría General Académica las instalaciones del ex - obrador del Edificio Alem, sitas en el plano central del mismo.

ARTÍCULO 6°: Destinar los espacios ubicados en la PB del Cuerpo B identificados como: IE24 y IE25 al Centro de Estudiantes de

Física, Geofísica y Óptica, CEFIGEO, según Plano N° 5 del Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°: Destinar el local ocupado por el Centro de Estudiantes de Economía, sito en calle 12 de Octubre 1048 (Playón Ex – Automotores), al Centro de Estudiantes de Geografía y Turismo, CEGYT.

ARTÍCULO 8°: La Secretaría General Técnica coordinará con los Departamentos académicos, la forma de materializar la adecuación de los espacios mencionados en los artículos anteriores.

ARTICULO 9°).- Pase a la Secretaría General Técnica a sus efectos y por su intermedio a la Subsecretaría de Infraestructura y Servicios – Dirección General de Construcciones Universitarias. Comuníquese a los Departamentos de Geología, Matemática, Física, Ingeniería, Ingeniería Eléctrica y de Computadoras, Ciencias e Ingeniería de la Computación, al Instituto de Física del Sur (IFISUR), al Instituto de Geología del Sur (IGEOSUR), al Instituto de Matemática de Bahía Blanca (INMABB) y a la Secretaría General Académica – Dirección de Títulos y Egresados. Cumplido, archívese.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE POSGRADO EN CONTROL DE SISTEMAS (DEROGA CSU-571/11)

**Resolución CSU-337/16
Expte. 1574/06**

BAHIA BLANCA, 16 de junio de 2016.

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Ingeniería Eléctrica y Computadoras, DIEC-346/15 que propone una nueva versión del reglamento de posgrados en Control de Sistemas;

La resolución CSU- 571/11 que convalida el reglamento del programa de posgrado de la carrera mencionada;

CONSIDERANDO:

Que la versión que propone la Comisión Ejecutiva del programa de posgrado en Control de Sistemas y que fuera elevada por el Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras se adapta a la resolución CSU-712/12 que reglamenta el funcionamiento de los Estudios de Posgrados Académicos;

Que consta la nota de la Comisión de Posgrados Académicos de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua tomando conocimiento y aceptando el Reglamento de Posgrado en Control de Sistemas;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión de fecha 15 de junio de 2016, lo aconsejado por su Comisión de Posgrado;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/12;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Derogar la resolución CSU- 571/11 que convalida el Reglamento del Programa de Posgrado en Control de Sistemas.

ARTICULO 2º).- . Aprobar el Reglamento de Posgrados en Control de Sistemas que consta en el Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General de Posgrado y de Educación Continua y al Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras a sus efectos. Cumplido, archívese.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ANEXO
Resolución CSU-337/16**

**PROGRAMA DE POSGRADOS EN
CONTROL DE SISTEMAS**

1.- INTRODUCCIÓN

El Programa de Posgrado en Control de Sistemas se desarrolla en el Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras con la colaboración del Departamento de Ingeniería Química a través de la Planta Piloto de Ingeniería Química (PLAPIQUI) y del Departamento de Matemática. El objetivo de su implementación es la formación de recursos humanos capacitados para investigación científica y docencia a través de un programa de estudios conducentes a obtener los títulos de Magíster y Doctor en Control de Sistemas.

2. FUNDAMENTOS La necesidad de formación sistemática de profesionales de alto nivel en Ciencias de la Ingeniería aparece como impostergable en la actual etapa que vive nuestro país. La experiencia acumulada en los países de alto grado de desarrollo indica que el instrumento idóneo para estos fines lo constituyen los estudios superiores de Magíster y Doctorado. Ellos contribuyen en buena medida al progreso social y económico de una comunidad. Este tipo de estudios permite asimismo la generación de los cuadros de investigadores y docentes universitarios alimentando y jerarquizando las dos dimensiones inescindibles de la Universidad: la creación y difusión del conocimiento. A diferencia de otras áreas tales como la Química, las Ciencias Exactas, las Ciencias Naturales, etc., cuya larga tradición en las actividades de posgrado las ha dotado de importantes planteles de investigadores con elevado nivel de equipamiento, son escasos en el país los estudios organizados de magíster y doctorado en la gran mayoría de las disciplinas tecnológicas.

3. COMISIÓN EJECUTIVA

A los efectos de entender en todas las cuestiones relativas al desarrollo de este Programa de Posgrado, se ha creado una Comisión Ejecutiva formada por un representante de cada uno de los tres Departamentos intervinientes. El director de cada Departamento designará, con el aval del Consejo Departamental respectivo, su representante de entre los profesores afectados al dictado de cursos para el presente posgrado.

Las funciones de esta Comisión son las que se indican a continuación:

- Analizar y refrendar los planes de trabajo de los alumnos del posgrado.
- Fijar y revisar periódicamente la nómina de cursos del presente posgrado.
- Fomentar la creación de nuevos cursos.

- Estudiar y resolver los problemas de equivalencias entre distintos cursos que pudieran suscitarse.
- Evaluar anualmente la labor desarrollada por los alumnos del Programa.
- Gestionar la visita de profesores de primer nivel académico.
- Optimizar la utilización de los recursos disponibles.
- Proponer modificaciones al presente reglamento.
- Resolver en primera instancia cualquier cuestión no contemplada en el presente reglamento.

Las decisiones de esta Comisión pueden ser apeladas ante el Consejo Departamental del Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras o la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua, según corresponda.

4. METODOLOGÍA Y ASPECTOS REGLAMENTARIOS BÁSICOS

Todas las normas y disposiciones del presente reglamento son complementarias de las emanadas de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua, de la Universidad Nacional del Sur, excepto en lo referido al número de cursos exigidos para acceder a los títulos. El Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras es el encargado de llevar a cabo todas las gestiones que requiriera el funcionamiento del Programa ante la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua.

Para acceder al título de "Doctor en Control de Sistemas" previsto en este programa se requieren:

- a) Reunir un mínimo de 300 (trescientas) horas áulicas distribuidas en al menos siete cursos y seminarios aprobados por la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua.
- b) Realizar una tesis de acuerdo a los requisitos definidos por la Secretaría

General de Posgrado y Educación Continua para el doctorado.

c) En el caso que el postulante posea título de Magíster (otorgado por la UNS), quedará sin efecto el requisito enunciado en el inciso a) y se le exigirá, en cambio, cumplimentar 60 horas en al menos dos cursos adicionales. Si el título de Magíster no hubiera sido otorgado por la UNS, el mismo será examinado por la Comisión Ejecutiva a los efectos de verificar su correspondencia con el otorgado por la UNS y fijar, en caso que lo requiera, las condiciones de equivalencia.

Para acceder al título de "Magíster en Control de Sistemas" previsto en este programa se requieren:

- Reunir un mínimo de 540 (quinientas cuarenta) horas áulicas distribuidas en al menos cinco cursos y seminarios aprobados por la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua y en otras actividades de esa índole.
- Realizar una tesis de acuerdo a los requisitos definidos por la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua para la Maestría.

4.1. ADMISIÓN

Para incorporarse al presente Programa el postulante deberá cumplir con los requisitos fijados por el Reglamento de Estudios de Posgrado Académicos. Adicionalmente deberá:

- a) Poseer un promedio de calificaciones no inferior a 7 (siete) puntos en la escala de 1 a 10. Si el promedio fuera inferior, el interesado deberá aprobar un examen de admisión sobre temas básicos de la carrera cuyo título presenta el interesado.
- b) La aceptación de un Profesor que actuará de Director de Tesis.

c) El postulante junto con el Director propuesto elevarán al Consejo Departamental un Plan de Trabajo comprendiendo los cursos de posgrado y curriculares y los seminarios a tomar, idioma extranjero y tema de tesis. El Consejo Departamental, previo visto bueno de la Comisión Ejecutiva, autorizará el Plan de Trabajo y lo someterá, junto con el currículum vitae del Director propuesto, a consideración de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua.

4.2. REQUISITOS DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Todo alumno para permanecer en el presente programa de posgrado deberá satisfacer los siguientes requisitos:

a) Cumplir con el programa de trabajo propuesto.

b) Elaborar un informe anual sobre las actividades desarrolladas: cursos, seminarios, actividades docentes y un somero resumen del estado de avance de su trabajo de tesis. El mismo deberá ser elevado por el Director de Tesis a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua.

c) Rendir un examen, por única vez, de suficiencia de algún idioma extranjero a elección del candidato.

4.3. DIRECTOR Y CODIRECTOR DE TESIS

Cada alumno del presente Posgrado, además del Director, podrá tener una Dirección Compartida. Los requisitos para ser Director, y los lineamientos para una dirección compartida son los establecidos en el Reglamento de Estudios de Posgrado Académicos de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua. Las funciones y obligaciones de los directores son:

- Asesorar al alumno en el desarrollo de sus actividades académicas.

- Refrendar, cuando corresponda, los informes elevados por el alumno.

- Comunicar a la Comisión Ejecutiva cualquier inconveniente que impida el normal desarrollo de las actividades programadas.

- Dirigir técnica y científicamente al alumno durante su trabajo de Tesis, verificando su desenvolvimiento y nivel.

- Gestionar o proveer los medios necesarios para que el trabajo de Tesis se pueda desarrollar correctamente.

4.4. TESIS

Las características de los trabajos de Tesis de Magíster y de Doctor son las enunciadas en el Reglamento de Estudios de Posgrado Académicos de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua. Para el caso de la tesis de Magíster, la misma debe significar una iniciación en la investigación científica y/o tecnológica. Para el caso de la tesis Doctoral, la misma debe significar una contribución al conocimiento dentro de la especialidad de tal manera de poder luego comunicarse en revistas de reconocido prestigio y difusión periódica.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**COMISIONES CURRICULARES
DEROGA ART. 2º ANEXO I RES.
CSU-461/89**

**Resolución CSU-331/16
Expte. X-46/11**

BAHIA BLANCA, 16 de junio de 2016

VISTO:

Las resoluciones CU-461/1989 y modificatorias que reglamentan la creación y funcionamiento de las Comisiones Curriculares; y

CONSIDERANDO:

Que la misma ha debido ser modificada cada vez que se crean nuevas carreras a fin de listarlas en el anexo II de la nombrada resolución;

Que todas las carreras deben constituir una Comisión Curricular y designar un departamento cabecera al momento de su creación (CSU-10/2006);

Que a fin de simplificar y no redundar en datos aprobados es necesario derogar el requisito que establece la obligación de nominar las carreras que se dictan y los departamentos responsables (cabecera) de las mismas;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión de fecha 15 de junio de 2016, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO;

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Derogar el artículo 2 del Anexo I de la resolución CSU-461/1989 que a continuación se transcribe: *"El Departamento responsable de cada una de las carreras que se dictan actualmente será el indicado en la nómina que compone el Anexo II de la presente"*.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Académica y por su intermedio, comuníquese a la Dirección General de Alumnos y Estudios, a los Departamentos Académicos y al CEMS. Dese al Boletín Oficial. Cumplido; archívese

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ARCHIVO DE LA MEMORIA DE LA
UNS (UNIFICA ARCHIVO
HISTORICO DE LA UNS CON
ARCHIVO DE LA MEMORIA DE LA
CIUDAD DE BAHIA BLANCA)-**

**Resolución CSU-328/16
Expte. 2671/98**

BAHIA BLANCA, 16 de junio de 2016

VISTO:

La resolución R- 490/88 que crea, el Archivo Histórico de la Universidad Nacional del Sur;

El Convenio entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Universidad Nacional del Sur autorizado por Res. CSU-898/98;

La propuesta de la Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria de unificar el Archivo Histórico UNS y el Archivo de la Memoria de la ciudad de Bahía Blanca bajo la denominación Archivo de la Memoria de la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que es importante para una institución universitaria la clasificación y preservación de los registros documentales que dan

cuenta de los procesos históricos que la circundan;

Que la finalidad del Convenio entre la Universidad Nacional del Sur y la Municipalidad de Bahía Blanca, por el cual se creó el Archivo de la Memoria de la ciudad de Bahía Blanca, es establecer un repositorio que preserve las voces e imágenes de personalidades significativas de la historia local;

Que, según lo dispuesto en el mencionado convenio, ese Archivo pasó a depender de la Secretaría General de Comunicación y Cultura de la UNS y del Museo Histórico de la Subsecretaría de Cultura – Secretaría de Coordinación y Planeamiento de la Municipalidad de Bahía Blanca bajo la dirección de la Dra. Mabel N. Cernadas de Bulnes (CSU-141/99);

Que este vínculo contractual entre ambas instituciones funcionó activamente sólo hasta el año 2001, fecha a partir de la cual el Archivo de la Memoria de la ciudad de Bahía Blanca pasó a depender exclusivamente de la Secretaría General de Comunicación y Cultura de la UNS, actual Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria;

Que este Archivo cumple también las funciones del Archivo de la Memoria de la Universidad Nacional del Sur, habiendo conformado desde su organización una colección que supera las 450 horas de grabación a más de 330 entrevistados y ha realizado diversas actividades vinculadas con la preservación del patrimonio tangible e intangible de la ciudad de Bahía Blanca;

Que, asimismo, durante el período 2005/6 el Archivo de la Memoria de la ciudad de Bahía Blanca recopiló material documental y testimonial que fuera utilizado para la redacción del libro conmemorativo del cincuentenario de la UNS;

Que la Dra. Cernadas de Bulnes, en su nota de renuncia sugiere que se contemple la posibilidad de unificar ambos Archivos, lo cual no implica erogaciones presupuestarias;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión de fecha 15 de junio de 2016, lo aconsejado por su Comisión de Planeamiento;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 1 – Gestión Institucional – Gestión de Información del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res. CSU-325/12;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Unificar el Archivo Histórico de la Universidad Nacional del Sur con el Archivo de la Memoria de la ciudad de Bahía Blanca bajo la denominación de **Archivo de la Memoria de la Universidad Nacional del Sur**.

ARTÍCULO 2º: Disponer que las funciones otorgadas al Archivo Histórico de la UNS por resolución CSU-120/92, se incorporen a las funciones específicas del Archivo de la Memoria de la UNS.

ARTÍCULO 3°: Pase a la Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria a sus efectos. Tome razón el Boletín Oficial, Gírese a la Dirección de Comunicación Institucional para su difusión. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Sintetizadas

Res.CSU-257/16 – Expte. 1193/16 – 13/5/16
Autoriza por excepción la conformación de la comisión Curricular de la carrera de Arquitectura.

Res.CSU-259/16 – Expte. X-25/10 – 13/5/16
Otorga al Dr. Leandro Federico FORTUNATO y al Dr. Gastón Darío PIERINI el Premio “Aarón y Fanny Fideleff de Nijamkin en forma compartida

Res. CSU-276/16 – Expte. 3855/15 – 2/6/16 –
Aprueba dictado carrera Lic. en Enfermería Localidad Gral. La Madrid (2do. Ciclo – 2do. Cuatrimestre)

Res.CSU-293/16 – Expte. X-16/99 – 3/6/16 –
Respalda gestiones del Rector y apoya tratamiento en el Senado de la Nación (subsídios tarifas servicios públicos y presupuesto)

Res. CSU-332/16 Expte 2671/98 16/6/16 –
Designa al Dr. Jose Bernardo MARCILESE como Director Ad honorem del Archivo de la Memoria de la Universidad Nacional del Sur.

Res.CSU-334/16 – Expte. 3430/15 – 16/6/16 –
Designa al Dr. Ing. Carlos Pedro FILIPICH como Profesor Extraordinario de la UNS.

Res.CSU-342/16 – Expte. 1729/16 – 30/6/16 –
Designa a la Profesora Liliana GRANERO en el cargo de Directora del CEMS por el término de 4 años.

Res. CSU-371/16 – Expte. 1855/16 – 14/7/16 –
Aprueba Anteproyecto de Presupuesto próximo ejercicio 2017.

EMPLEO PÚBLICO
CONTRATACION PERSONAL
(Modif. art.- 9 Anexo I Dec.1421/02
– art. 7° Dec.2345/08
(Reg.Contrataciones) y art. 5°
Anexo I Dec. 1421/02)

Decreto 735/2016

Decretos N° 1421/2002 y N° 2345/2008.
Modificaciones.

Publicada BORA: 2/6/16

Bs. As., 01/06/2016

VISTO la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, 2345 del 30 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, y 227 del 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias, establece las competencias correspondientes a los señores Ministros Secretarios que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación.

Que por el Decreto N° 13/15 se sustituyeron, entre otros, el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través del artículo 23 octies.

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se encuentra la de “Entender en el perfeccionamiento de la organización y funcionamiento de la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada, procurando optimizar y coordinar los

recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta”].

Que por el Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016 se establecieron las competencias en materia de designaciones y contrataciones de personal.

Que en tal sentido el artículo 4° del Decreto N° 227/16 establece la intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN previo a efectuar contrataciones de personal.

Que la normativa vigente faculta al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a autorizar determinadas excepciones en materia de contratación de personal.

Que se considera necesario establecer que la intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en materia de contratación del personal deberá incluir la autorización de las excepciones previstas en los Decretos Nros. 1421/02 y 2345/08.

Que en función de las competencias asignadas al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, resulta oportuno modificar la normativa precedentemente mencionada.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 9° — El régimen de contrataciones comprende la contratación por tiempo determinado y la designación en plantas transitorias, y estará sujeto a las siguientes previsiones.

a) El personal será afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio o

estacional, que resulten necesarias para complementar el ejercicio de las acciones y competencias asignadas a cada jurisdicción o entidad descentralizada.

Las actividades de carácter transitorio estarán referidas a la prestación de servicios, asesoramiento técnico especializado, coordinación y desarrollo integral de programas de trabajo y/o proyectos especiales o para atender incrementos no permanentes de tareas.

En los supuestos de programas de trabajo o proyectos especiales se requerirá un informe y certificación del funcionario propiciante acerca de la justificación de los objetivos y el cronograma del programa o proyecto, la cantidad y perfil de requisitos a exigir a las personas requeridas, el gasto total demandado y el financiamiento previsto.

Las actividades de carácter estacional responden a tareas que se realizan periódicamente y sólo en determinada época del año. En estos casos el personal puede ser incorporado a una planta transitoria con designación a término, cuyas características serán reguladas por la autoridad de aplicación.

b) Con carácter previo a la contratación, se deberán establecer los perfiles necesarios y los requisitos que deberán acreditar los contratados para la prestación del servicio de que se trate, conforme el régimen que establezca la autoridad de aplicación. En todos los casos deberá darse cumplimiento a lo prescripto en los artículos 4° y 5° de la presente reglamentación.

c) Los contratos deberán contener como mínimo:

I) Las funciones objeto de la contratación, resultados a obtener o estándares a cumplir, en su caso, modalidad y lugar de prestación de los servicios.

II) La equiparación escalafonaria que corresponda según los requisitos mínimos establecidos para cada nivel o posición escalafonaria.

III) El plazo de duración del contrato.

IV) Cláusula referida al patentamiento de los resultados de los estudios o investigaciones a nombre del Estado Nacional, sin perjuicio del reconocimiento de que el contratado figure como autor del trabajo realizado y en el supuesto de corresponder, las eventuales compensaciones económicas que se pactaren.

V) Cláusula de rescisión a favor de la Administración Pública Nacional.

d) El personal sujeto al régimen de contrataciones y el incorporado a plantas transitorias, carecen de estabilidad y su contrato puede ser rescindido o la designación en la planta transitoria cancelada en cualquier momento.

e) Las contrataciones de personal por tiempo determinado y las designaciones en plantas transitorias cuando así corresponda, serán dispuestas por las autoridades competentes, de conformidad con la normativa vigente.

f) El MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) precedente, fundadamente en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral, en los términos que se establezcan en las normas que al efecto dicte.

Las autorizaciones deberán constar en el acto administrativo que aprueba la contratación.”

Art. 2° — Modifícase el artículo 7° del REGIMEN DE CONTRATACIONES aprobado por el Anexo I del Decreto N° 2345/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7°.- Apruébanse la descripción y los requisitos para cada función, los que obran como ANEXO 1 y los honorarios correspondientes que obran como ANEXO 2, integrando el presente régimen de contrataciones.

El MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN podrá autorizar con carácter de excepción y fundadamente la contratación de consultores, cuando posean una especialidad informática de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual pueda prescindirse de la posesión de título universitario o terciario o de la acreditación de los años de experiencia consignados en el presente régimen.

De la misma manera, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN podrá autorizar, con carácter de excepción, fundadamente la contratación de consultores que posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral, que no reúnan alguno de los requisitos específicos establecidos para la función.

Las solicitudes de autorizaciones de contrataciones con carácter de excepción deberán hacerlas las autoridades incluidas en el artículo 1°, debiendo las mismas constar en el acto administrativo que apruebe la contratación.”

Art. 3° — Modifícase el artículo 5° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 5°.- La rehabilitación del exonerado y del cesanteo podrá ser otorgada por el Jefe de Gabinete de Ministros, previo dictamen favorable de la autoridad de aplicación fundado precisa y circunstanciadamente, a pedido del interesado, una vez transcurridos los plazos previstos en los artículos 32 y 33 del Anexo a la Ley que se reglamenta por el presente.

El Jefe de Gabinete de Ministros, previo dictamen favorable de la autoridad de aplicación, podrá autorizar la incorporación de las personas comprendidas en el alcance del inciso f) del artículo reglamentado en las condiciones allí establecidas, a propuesta circunstanciada y fundada del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado. En igual sentido podrá hacerlo el Ministro de Modernización para el caso de las contrataciones de personal en las que se

autoricen excepciones al inciso f) del Artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164. En estos casos, la autorización deberá constar en el acto administrativo que aprueba la contratación. En todos los casos, las medidas que dispongan las respectivas rehabilitaciones o la autorización para efectuar las referidas incorporaciones, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial.”

Art. 4° — Facúltase al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación de lo dispuesto por la presente medida.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Andrés H. Ibar

**DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y
DIGESTO ADMINISTRATIVO**
Resolución CU-N°265/86.
DEPENDENCIA RECEPTORA
Avda. Colón N° 80 1er. piso
B8000 - BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054
Teléfono fax (0291) 4595055